

ÍNDICE

Sesión Ordinaria AIR-65-07

- Modificación al Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica..... 2

Sesión Ordinaria No. 2508

- Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) 5

Modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Acuerdo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-65, realizada el 28 de marzo de 2007 y por el Directorio en la Sesión Ordinaria N° 145-2007, del día 10 de abril de 2007

RESUMEN

Este acuerdo de modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico, pretende resolver el Recurso de Apelación presentado por funcionarios del CEDA, ante la Asamblea Institucional Representativa, el cual recibió procedencia en la Sesión Extraordinaria AIR-62-2005, del 29 de noviembre de 2005.

Mediante dicho recurso, se solicitó a la AIR revocar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2416, artículo 10, del 5 de mayo de 2005, con el fin de excluir al CEDA de la lista de dependencias, cuyo director o coordinador, no es electo por medio de la Asamblea Plebiscitaria, lista contenida en el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico.

Debe tenerse presente que, por acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N°. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre del 2006, el Centro de Desarrollo Académico fue convertido en un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la Institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico. Dicho acuerdo se basó en un estudio realizado al respecto por la Oficina de Planificación Institucional, que señaló la realidad actual sobre la relación del CEDA como ente técnico, que trabaja directamente con las escuelas.

Adicionalmente es importante enfatizar que

el Estatuto Orgánico en su Artículo 53, establece que le corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento la elección de las personas que ejerzan la dirección de un departamento, así como a quienes coordinen las unidades. En consecuencia, se debe garantizar que la Asamblea Plebiscitaria del CEDA, cuente con su derecho de elegir al director de departamento. Esto se logra mediante la exclusión del CEDA de la lista de dependencias que aparecen actualmente en el Artículo 53 bis, cuyos directores y coordinadores son designados por el superior jerárquico.

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión N° 2416, Artículo 10, del 05 de mayo de 2005, tomó el acuerdo de incluir el Artículo 53 bis, en el Estatuto Orgánico, quedando el mismo de la siguiente manera:

“Artículo 53 BIS

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Centro de Desarrollo Académico, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

2. El Consejo Institucional en Sesión N° 2420, celebrada el 2 de junio de 2005, recibió de parte del CEDA, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con fecha 1° de junio de 2005, el cual dice: “interponer formal Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Superior, en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión ordinaria N° 2416, Art. 10 del 5 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta N° 180 del 20 de mayo del 2005”.

Concretamente, mediante este recurso, el CEDA solicitó al Consejo Institucional:

- a. "Que se revoque parcialmente el acuerdo por razones de mérito, específicamente para que en el Artículo 53 bis agregado al EO, se excluya al CEDA, para que en lo sucesivo mantenga el derecho, que actualmente ejerce, de elegir coordinador por medio de la asamblea plebiscitaria y se elimine al CEDA de las unidades exceptuadas en ese artículo, por considerar que el Consejo Institucional no conocía los argumentos de hecho y derecho al dictarse el acto.
- b. Que de no acogerse la revocatoria se eleve el expediente ante el Superior."

3. El Consejo Institucional en Sesión 2425, Artículo 12, del 30 de junio del 2005, acuerda rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión 2416, Artículo 10, del 5 de mayo de 2005, Modificación del Artículo 53 e inclusión del Artículo 53 bis al Estatuto Orgánico planteado por el CEDA. Acuerdan remitir el expediente en apelación ante el Directorio de la AIR, para lo correspondiente. Este acuerdo fue comunicado mediante el Oficio SCI-393-2005.

4. El Ing. Warner Chaves, Presidente del Directorio de la AIR, mediante Memorando DAIR-528-05 informa al Lic. Rodolfo Sánchez, coordinador del CEDA, que en la agenda de la Sesión AIR-62-05, a celebrarse el 29 de noviembre del 2005, se incluirá la propuesta base del CEDA relativa a la apelación ante el acuerdo del Consejo Institucional.

5. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en su Sesión Extraordinaria

AIR-62-2005, del 29 de noviembre de 2005, correspondiente al II Semestre 2-2005, lo siguiente:

"a. Dar procedencia al recurso de apelación presentado por el CEDA contra el acuerdo del Consejo Institucional (Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005), que permitió la modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.

b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional realizar un estudio que defina el conjunto de tareas y las relaciones, que determinan formalmente las funciones que el CEDA debe cumplir, así como la forma de comunicación entre el CEDA y las otras dependencias para desarrollar sus tareas en forma eficiente y efectiva.

c. Solicitar al Consejo Institucional definir la ubicación del CEDA dentro de la estructura organizacional, con base en los resultados del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional, y tomando en cuenta la función que tiene el CEDA como ente de apoyo de los procesos de acreditación curricular y apoyo a las escuelas para el desarrollo de la calidad académica del Instituto. "

6. En atención al mencionado acuerdo de la AIR, la Oficina de Planificación Institucional (OPI), entregó a la Secretaría del Consejo Institucional el memorando OPI-059-2006, con fecha 19 de mayo de 2006, suscrito por el Ing. Max Buck R., Director de la OPI, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional y al MBA. Rafael Gutiérrez B., Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el

cual se adjunta el estudio realizado por la OPI denominado “Estatus Organizacional del CEDA”.

7. El Consejo Institucional en atención al mencionado acuerdo de la AIR, en sesión ordinaria No. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre de 2006, tomó el siguiente acuerdo relativo a la “Definición de funciones y ubicación organizacional del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)”.

- a. Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera:*

El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

- b. Recomendar a la Asamblea Institucional Representativa tomar el siguiente acuerdo:*

Modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuyo director o coordinador no es electo por medio de Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Ex-

tensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- c. Solicitar al Rector nombrar al primer director del departamento denominado Centro de Desarrollo Académico (CEDA), de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

8. Conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de la AIR, Capítulo III, Apelaciones y oposiciones contra acuerdos del Consejo Institucional, Artículo 9, inciso g., le corresponde a la Asamblea resolver en esta sesión, el recurso de apelación planteado por los funcionarios del CEDA contra el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005, en el cual se incorporó la actual redacción del Artículo 53 Bis del Estatuto Orgánico, en espera de que se definiera la ubicación del CEDA dentro de la estructura organizacional, con base en los resultados del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional.

LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

CONSIDERANDO QUE:

1. El CEDA fue ubicado dentro de la estructura organizacional como un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.
2. El Consejo Institucional, según acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 2490, Artículo 10, del 16 de no-

viembre de 2006, recomendó a la AIR la modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuyo director o coordinador no es electo por medio de Asamblea Plebiscitaria.

3. El Inciso a del Artículo 53 establece que:

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades.

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuya persona que dirija o coordine no sea electa por medio de la Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53 Bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Acuerdo firme, publíquese.

Sesión Ordinaria No. 2508, Artículo 10, del 19 de abril del 2007. Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

Resultando:

1. La Asamblea Institucional Representativa (AIR), en la Sesión Extraordinaria AIR-62-2005, del 29 de noviembre de 2005, correspondiente al II Semestre del 2005, acordó:

“a. Dar procedencia al recurso de apelación presentado por el CEDA contra el acuerdo del Consejo Institucional (Sesión N° 2416, artículo 10, del 05 de mayo de 2005), que permitió la modificación del Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.

b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional realizar un estudio que defina el conjunto de tareas y las relaciones, que determinan formalmente las funciones que el CEDA debe cumplir, así como la forma de comunicación entre el CEDA y las otras dependencias para desarrollar sus tareas en forma eficiente y efectiva.

c. Solicitar al Consejo Institucional definir la ubicación del CEDA dentro de la estructura organizacional, con base en los resultados del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional, y tomando en cuenta la función que tiene el CEDA como ente de apoyo de los procesos de acreditación curricular y apoyo a las escuelas para el desarrollo de la calidad académica del Instituto. ”

2. En atención al mencionado acuerdo de la AIR, la Oficina de Planificación Institucional (OPI), entregó a la Secretaría del Consejo Institucional el memorando OPI-059-2006, con fecha 19 de mayo de 2006, suscrito por el Ing.

Max Buck R., Director de la OPI, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional y al MBA. Rafael Gutiérrez B., Coordinador entonces, de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el estudio realizado por la OPI, denominado: “Estatus Organizacional del CEDA”.

3. El Consejo Institucional en atención al mencionado acuerdo de la AIR, en la Sesión Ordinaria No. 2490, Artículo 10, del 16 de noviembre de 2006, tomó el siguiente acuerdo relativo a la “Definición de funciones y ubicación organizacional del Centro de Desarrollo Académico (CEDA):

- a. *Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera:*

El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

- b. *Recomendar a la Asamblea Institucional Representativa tomar el siguiente acuerdo:*

Modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuyo director o coordinador no es electo por medio de Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus

unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- c. *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia integrar un equipo de trabajo en el que participen funcionarios representantes del CEDA, cuyo objetivo sea confeccionar una propuesta para un nuevo “Reglamento de funcionamiento del CEDA” que permita incorporar nuevas áreas de atención entre las cuales destaquen como funciones principales la asesoría y apoyo a los procesos de acreditación, el diseño curricular de los programas académicos del ITCR, la asesoría y apoyo al sector docente para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.*

La propuesta del nuevo “Reglamento de funcionamiento del CEDA” debe tomar como base la definición de la naturaleza del CEDA y su ubicación dentro de la estructura organizacional del Instituto, señalada en el inciso “a” de este acuerdo; y ser presentada ante el Consejo Institucional como máximo el 28 de febrero del 2006”.

4. La Asamblea Institucional Representativa, en su Sesión Ordinaria AIR-65-07, realizada el 28 de marzo del 2007, acordó modificar el Artículo 53 bis del Estatuto Orgánico del ITCR con el fin de excluir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de la lista de dependencias o de sus unidades, cuya persona que dirija o coordine no sea electa por medio de la Asamblea Plebiscitaria, de modo que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 53 BIS.

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”.

5. El 21 de febrero 2007, la M.Sc. Rosa Inés Lira Valdivia, Asesora Académica, mediante memorando CEDA-032-2007 dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente Consejo Institucional y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia ITCR, remite la propuesta de “*Reglamento de Funcionamiento del CEDA*”, la cual fue redactada por el Ing. Ronald Elizondo Campos, en representación de la Vicerrectoría de Docencia y por la Licda. Eva Meza Badilla, el MA Ulises Rodríguez, y la M.Sc. Rosa Inés Lira Valdivia en representación del CEDA.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA):

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO ACADÉMICO (CEDA)

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo general es coadyuvar con la labor de todas

las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo su objetivo general, el Centro de Desarrollo Académico deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir con la formulación de programas de formación pedagógica y con los procesos de capacitación orientados hacia el ámbito de las metodologías y la tecnología educativa que conduzcan a mejorar la docencia universitaria del Instituto.
- b. Coadyuvar con los procesos de mejoramiento curricular, autoevaluación y acreditación de las carreras del Instituto.
- c. Realizar investigación educativa que conduzca al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Fortalecer el desarrollo curricular en la institución.
- e. Coadyuvar en el uso de nuevas tecnologías educativas para el desarrollo académico del Instituto.
- f. Producir programas y materiales educativos necesarios para incrementar la calidad de los servicios académicos, acorde con las necesidades de la comunidad institucional.

CAPÍTULO II. ÁREAS DE TRABAJO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. ÁREA DE CURRÍCULO

El área de currículo se ocupa de analizar principios, conocimientos, enfoques, contenidos y procedimientos curriculares, con el propósito de determinar, conceptuar y diseñar propuestas

curriculares, en conjunto con las escuelas postulantes.

Dichas propuestas deben ser viables, aplicables y potenciadoras del proceso de enseñanza-aprendizaje y del quehacer de la disciplina a la cual pertenecen y plantearse de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos al respecto.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL ÁREA DE CURRÍCULO

Para cumplir su objetivo, el área de currículo tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar y dictaminar los procesos de creación y cambio curricular de los programas y ofertas académicas del Instituto.
- b. Analizar las tendencias curriculares generadas por los contextos nacionales e internacionales.
- c. Promover nuevas formas de diseño curricular en el Instituto.
- d. Revisar y analizar los currícula existentes en el Instituto.
- e. Asesorar a las escuelas en los análisis micro y macro curriculares.
- f. Administrar los procedimientos de revisión, modificación y aprobación de planes de estudio.
- g. Dar seguimiento al grado de cumplimiento de las modificaciones curriculares.
- h. Formular propuestas de lineamientos y procedimientos para realizar cambios a nivel macro y micro curricular.
- i. Asesorar y apoyar a todas las escuelas del Instituto en el diseño, rediseño de planes de estudio, ejecución y evaluación curricular.
- j. Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría de Docencia y a otras autoridades

institucionales en la toma de decisiones sobre administración curricular.

ARTÍCULO 5. ÁREA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

El área de autoevaluación y acreditación está dedicada al análisis de las variables relacionadas con el ejercicio profesional de las diferentes disciplinas y con el quehacer académico de las escuelas con el fin de contribuir al mejoramiento y acreditación de los programas, planes de estudios y gestión de las escuelas del Instituto.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL ÁREA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Para cumplir su objetivo, el área de autoevaluación y acreditación tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar y coadyuvar con las escuelas del Instituto en los procesos de autoevaluación, autorregulación de los programas y carreras del Instituto.
- b. Asesorar y coadyuvar con las escuelas del Instituto en los procesos de acreditación y reacreditación de sus programas y carreras ante organismos nacionales e internacionales de acreditación de la calidad de la educación superior.
- c. Formular propuestas de lineamientos y asesoría para realizar los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación de programas y carreras del Instituto.

ARTÍCULO 7. ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El área de formación y capacitación está dedicada a promover la superación pedagógica de los profesores, la

actualización y mejora de sus competencias pedagógicas mediante programas adecuados de capacitación, que estimulen la permanente innovación y mejoramiento de los planes de estudio y de los métodos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para cumplir su objetivo, el área de formación y capacitación tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar programas que contribuyan con la superación, actualización y mejoramiento de las competencias pedagógicas de los profesores.
- b. Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo a los profesores en el ámbito pedagógico.
- c. Planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación en administración curricular.
- d. Capacitar al personal del Instituto en la producción de materiales educativos con orientación didáctica.

ARTÍCULO 9. ÁREA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

El área de investigación educativa se encarga de apoyar la aplicación de procedimientos científicos y sistemáticos, de índole cualitativa o cuantitativa, orientados a recopilar evidencia válida y confiable relacionada con los constructos, temáticas, o interrogantes educacionales, curriculares o pedagógicos sobre los cuales se basa el diseño de los planes y programas de estudios de las escuelas del Instituto.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Para cumplir su objetivo, el área de investigación educativa tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar proyectos de investigación orientados a mejorar e innovar las estrategias empleadas en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. Promover y desarrollar, en conjunto con las escuelas u otras instancias, la investigación educativa que permita evaluar el proceso educativo desarrollado en el Instituto y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda.
- c. Colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación educativa.
- d. Promover la conformación de equipos multidisciplinarios para la realización de investigación educativa orientada a mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 11. ÁREA DE MEJORAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El área de mejoramiento y aseguramiento de la calidad está dedicada a la mejora permanente de los procesos y de las acciones institucionales realizadas con el fin de que las escuelas, programas o planes de estudios del Instituto desarrollen productos o procesos de calidad, o bien obtengan certificaciones públicas de calidad, otorgadas por algún ente nacional o internacional.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Para cumplir su objetivo, el área de mejoramiento y aseguramiento de la calidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Coadyuvar con las escuelas en el desarrollo de los procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad de sus programas y ofertas académicas.
- b. Dar seguimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad académica establecidos en la Institución.
- c. Realizar acciones conjuntas con otras instancias del Instituto que contribuyan al mejoramiento y aseguramiento de la calidad de los programas y ofertas académicas del Instituto.
- d. Formular propuestas de acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de adecuados procedimientos y mecanismos de seguimiento y aseguramiento de la calidad.
- e. Formular propuestas de acciones orientadas a la determinación y seguimiento de estándares mínimos de calidad académica.
- f. Formular propuestas de indicadores y parámetros de gestión y control de la calidad académica.
- g. Recomendar a las autoridades correspondientes medidas eficientes y eficaces que contribuyan al incremento de los índices de excelencia académica.

ARTÍCULO 13. ÁREA DE EDUMÁTICA

El área de edumática se dedica a fomentar y apoyar a los profesores y a las escuelas, para la comprensión, uso y aplicación eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas útiles para apoyar el desarrollo de la enseñanza superior en el Instituto.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL ÁREA DE

EDUMÁTICA

Para cumplir su objetivo, el área de edumática tendrá las siguientes funciones:

- a. Identificar y detectar situaciones que favorezcan la utilización de las TICs como medio para apoyar procesos de enseñanza-aprendizaje de calidad.
- b. Promover e incursionar en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el desarrollo académico del Instituto.
- c. Brindar, facilitar y promover la capacitación necesaria para el uso de las tecnologías de información por parte de las distintas carreras u ofertas académicas del Instituto.
- d. Promover cambios metodológicos que propicien el uso eficiente de las TICs para apoyar el desarrollo de los programas y planes de estudios del Instituto.
- e. Propiciar la adquisición de destrezas inherentes al diseño y producción de procedimientos y sistemas tecnológicos que incluyan los avances de la multimedia en la producción de ambientes de aprendizaje interactivos.

ARTÍCULO 15. ÁREA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

El área de producción y servicios se encarga de suministrar los servicios integrados y diferenciados de apoyo a la academia del Instituto en los campos de la producción audiovisual, servicios de prestación de equipos tecnológicos, servicios de prestación de espacios físicos y soporte técnico.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Para cumplir su objetivo, el área de producción y servicios tendrá las siguientes funciones:

- a. Producir y asesorar en el diseño y elaboración de materiales educativos.
- b. Administrar y facilitar equipos y espacios físicos educativos asignados (aulas especializadas, auditorios y laboratorios de cómputo), para el desarrollo institucional.

b. Derogar el Reglamento de Funciona-

miento del Centro de Desarrollo Académico, aprobado en la Sesión No. 1725, Artículo 18, del 30 de setiembre de 1993, así como cualquier otra normativa que se le oponga.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**